

CONTRATO No UTA-DJ-46/06 | 2020

Declara "EL PRESTADOR":

2.1.- Ma. De Lourdes Tafoya Cervantes, mexicana, de 50 años de edad, Licenciada en Comunicación y dedicada a la profesión.

2.2.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle San Francisco No. 203, del Fraccionamiento San Cayetano, C.P. 20010, Aguascalientes, Ags.

2.3.- Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: TA01700424KE2 encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.4.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés y en el caso de ser persona moral manifiesta que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad al no estar en el supuesto señalado no se actualiza un conflicto de intereses con "LA UNIVERSIDAD", lo anterior a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la LGRA y 36 fracción IX LRAEAM.

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a "IMPARTIR EL TALLER COMUNICAR PARA TRANSFORMAR"

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Mismo que se impartirá en la plataforma digital Facebook de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se compromete a la prestación del servicio y se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo LA IMPARTICIÓN DE TALLER "COMUNICAR PARA TRANSFORMAR".

VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 17 y 18 de abril de 2020.

IMPORTE Y FORMA DE PAGO:

CUARTA.- El importe total del servicio objeto de este contrato es por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., de acuerdo a lo establecido en la cotización. El precio señalado en la cotización será fijo. El pago se realizará en una sola exhibición debiendo "EL PRESTADOR", entregar la factura correspondiente debidamente requisitada.

Si "EL PRESTADOR" realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" tiene el derecho para vigilar y supervisar todos y cada uno de los servicios que deba ejecutar, "EL PRESTADOR" para la prestación oportuna del servicio.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder de la calidad de

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the name "Ma. De Lourdes Tafoya Cervantes".

CONTRATO No UTA-DJ-46/06 | 2020

lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO y en el Código Civil del Distrito Federal para toda la República en Materia Federal, de aplicación supletoria. Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" designará a la C. CLAUDIA MAGDALENA FLORES REYES, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones que al respecto se le hagan.

SÉPTIMA.- No obstante lo anterior, "EL PRESTADOR" acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en lugar en que se trate, sin retribución por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- Por negar a "LA UNIVERSIDAD" o quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
- En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que toda la información encaminada a reforzar o crear estrategias comerciales, así como la que no exprese éste fin deberá manejarse en forma estrictamente confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que en el hecho de que "LA UNIVERSIDAD" no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualesquiera otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

JURISDICCIÓN:

DÉCIMA TERCERA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

[Handwritten signature]
M. Flores Reyes

[Handwritten signature]
M. Flores Reyes

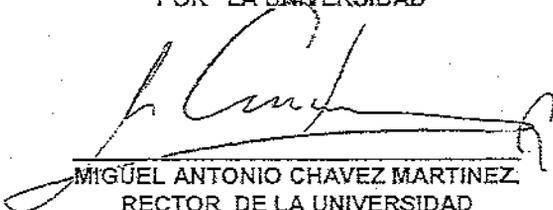
[Handwritten signature]

CONTRATO No UTA-DJ-46/06 | 2020

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, FIRMANDOSE EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020.

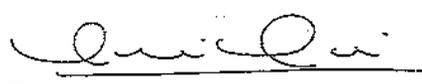
POR "LA UNIVERSIDAD"

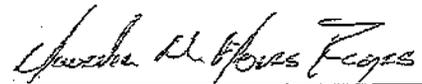
POR "EL PRESTADOR"


MIGÜEL ANTONIO CHAVEZ MARTINEZ,
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.


MA. DE LOURDES TAFOYA CERVANTES.

TESTIGOS


LUZ ANGÉLICA MÁRQUEZ PADILLA,
SUBDIRECTORA DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.


C/ CLAUDIA MAGDALENA FLORES REYES,
ENCARGADA DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.